



23/55/2010 - 02:49 - 1/11

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 290/2010
Letra MUN.U.

USHUAIA, 22 JUL 2010

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) en sesión ordinaria de fecha 08/07/2010, en el marco expediente SP-7961-2006: "Proyecto de Urbanización – Cooperativa de Viviendas Sub ARA Santa Fe".

A tal fin se adjunta copia del Acta N° 127, de fecha 08/07/2010, del Informe DU N° 15/2010, de fecha 05/07/2010 y proyecto de ordenanza que sería del caso sancionar.

Sin otro particular le saluda atentamente.

Fecha	23/07/10	12:10
Número	450	11
Expte N°		
Clase	450/04	
Recibo	[Signature]	


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTUASE a la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-1000-2AGMR, Propiedad de la Cooperativa de Provisión de Vivienda "Submarino A.R.A. Santa Fe", de cumplir con los artículos IV.4.2. "Topología de las Parcelas" y IV.4.4. "Parcelas Irregulares" del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139, para las parcelas de uso residencial que se proyectan conforme al plano obrante a fs. 175 del expte N° SP 7961/2006 del registro Municipal.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZACE la realización de calles vehiculares y/o peatonales con cesión de medias calzadas, condicionándose la aprobación del proyecto urbano, a la realización de los proyectos de calles correspondientes, debiendo proyectarse las mismas con su futura apertura y/o realización de la escalera, las cuales serán condición para el registro de la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLESCASE para la parcela contigua, la obligatoriedad de cesión de la media calzada restante, la cual será solicitada al momento de presentarse proyecto urbano para el sector.

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____.-



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 127

Fecha de Sesión: 08/07/2010

Lugar: Municipio de Ushuaia

1. Expediente. GU-4013-2010: "Subestación Eléctrica 13,2 KW – calle Deloqui y Rosas"

Consideraciones previas

La Dirección Provincial de Energía mediante Nota N° 1475/2010, Letra DPE, de fecha 07/04/2010 solicita autorización para instalar una Subestación Eléctrica de 132, Kw en la intersección de las calles Deloqui y Juan Manuel de Rosas.

Mediante Nota N° 188/2010, Letra SD y GU, de fecha 28/06/2010, se le informa que el sector donde solicita su implantación es un espacio público cedido como calle por plano de mensura, el que por sus características topográficas, tiene un uso peatonal con comunicación entre la calle Deloqui y Gobernador Paz a través de una escalera. Que se encuentra en revisión y en formulación un proyecto urbano que contemple no solo la forma de comunicación entre las calles citadas, sino el diseño del mismo bajo criterios amplios de accesibilidad.

En la misma nota y a fin de no impedir la labor de esa Dirección, y por las características del modelo de Subestación propuesto, se autorizó la instalación de la subestación solicitada en forma temporal, en tanto cumpla con las normativas vigentes y hasta que se encuentre definido el proyecto para dicho sector, debiéndose en ese momento adecuarse al mismo.

La Dirección de Urbanismo ha tomado intervención elaborando el Informe DU N° 11/2010, de fecha 26/04/2010, concluyendo que el sector requiere de una intervención integral de puesta en valor y en tal contexto plantear la incorporación de la subestación, en forma subterránea o incorporada en sectores de contención de terrenos.

Propuesta:

Se propone se autorice la instalación de la subestación solicitada en forma definitiva, a localizar en la mitad del sector Este del frente de la escalera, debiendo adecuar la situación actual de la misma, para contener debajo de ella a la subestación propuesta. Remitir propuesta con croquis del sector de implantación y de adecuación de todo el frente de la escalera.

Convalidan: los presentes.

2. Expediente. DU-3741-2010: "G-1000-32R – Figue s/indicadores urbanísticos"

Consideraciones previas

El adquirente de una fracción de la parcela G-1000-32R, de dominio de Rosa Damiana Figue y Luís Pedro Figue solicitan autorización para la instalación de una planta de hormigón elaborado, depósito de camiones y maquinarias, con vestuarios y sanitarios para el personal.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



El Profesional actuante es el Ing. Guillermo Ivanoff y se tramita por expediente de obra N° 571/2009.

La Dirección de Urbanismo ha intervenido elaborando el Informe Depto. Estudios y Normas N° 12/2010 de fecha 09/06/2010 donde se evalúa la solicitud en el marco de la parcela G-1000-32R que se encuentra en proceso de urbanización.

Esta parcela posee dos zonificaciones, una que no será objeto de intervención y que conforma la Reserva Natural, reglamentada como Bosque Comunal por la Ordenanza Municipal N° 2171 y otra fracción en proceso de urbanización (Expediente SP-7902-2004), zonificada como Distrito de Proyectos Especiales de acuerdo al artículo VII.-1.2.6. del Código de Planeamiento Urbano vigente.

Los usos propuestos se encuentran consignados en el artículo VIII.VI.2.1. de la Tabla de Usos del CPU como FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS: Triturado y molido de minerales no metálicos – hormigón preparado hidrófugo.

Propuesta:

En función de lo evaluado y compartiendo el contenido y propuesta del Informe Depto. Estudios y Normas N° 12/2010 de fecha 09/06/2010, se recomienda autorizar los usos propuestos por un periodo acotado de tiempo y hasta que se defina, en el marco del proyecto de urbanización la zonificación e indicadores para el sector, condicionando la extensión del Certificado Final de Obra a la resolución del proyecto de urbanización.

Convalidan: los presentes.

3. Expediente. SP-7902-2004: "Proyecto de Urbanización G-1000-32r – Luis Pedro Figue S.A."

Consideraciones previas

Por el presente expediente se tramita la urbanización de la parcela G-1000-32R, de dominio de Rosa Damiana Figue y Luis Pedro Figue.

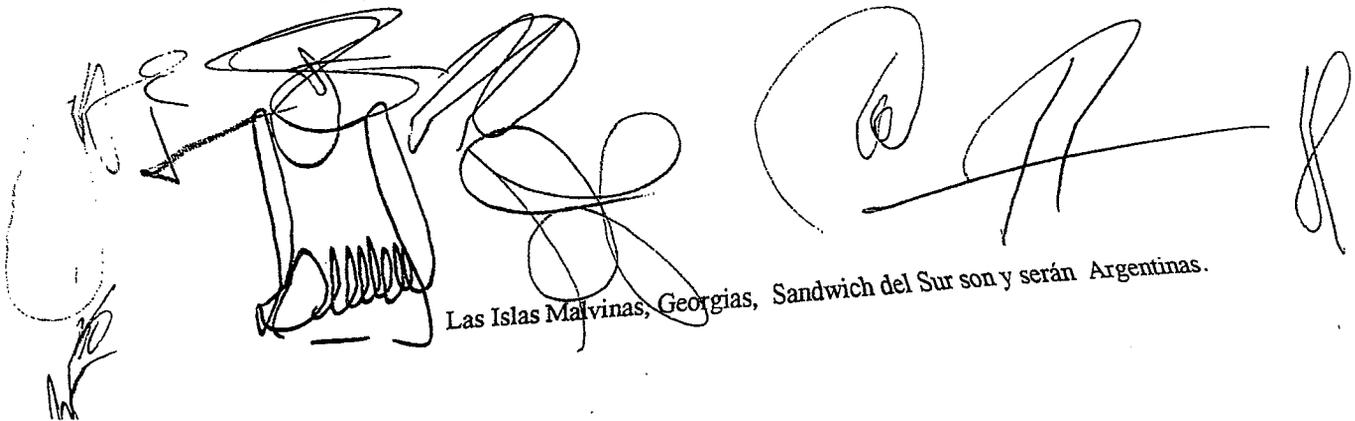
El sector se encuentra zonificado como Distrito de Proyectos Especiales, correspondiendo su aprobación con intervención del Concejo Deliberante.

El Proyecto cuenta con la Etapa I del Anteproyecto de Urbanización visado en fecha 08/06/2010.

La instancia de evaluación ambiental fue aprobada y sometida a audiencia pública.

La Dirección de Estudios y proyecto convalida los proyectos de calles entendiendo que resulta razonable por la topografía del sector, que sus pendientes sean superiores al 12 %, así como de los taludes que se generarán en un tramo de las mismas, requiriendo esta situación la intervención del Concejo Deliberante.

Asimismo se plantea la autorización para que los adquirentes de los terrenos puedan contar con permisos provisorios de obra para iniciar la construcción en las parcelas generadas en el proyecto, condicionando los finales de obra a la aprobación y ejecución del proyecto urbano.



Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Por otra parte y en virtud del destino y usos previstos para el sector se prevén dos zonificaciones: Mixto Industrial -MI- y Residencial Densidad Baja -R3-, que deben ser aprobadas por el Concejo Deliberante, dada la actual zonificación del sector.

La Dirección de Urbanismo a través del Informe DU N° 15/2010, de fecha 05/07/2010 reseña la situación del proceso de urbanización, las actuales instancias de intervención y las previstas para el futuro.

Propuesta:

Evaluada las presentes actuaciones y a fin de dar por finalizada la Etapa I de este proyecto de urbanización y continuar con las siguientes etapas, se recomienda la aprobación del proyecto y las zonificaciones propuestas y su elevación al Concejo Deliberante para su tratamiento.

Convalidan: los presentes.

4. Expediente DU-3639-2010: "L-69-11 – Aguirre s/excepción CPU – retiro frontal"

Consideraciones previas

El propietario de la parcela L-69-11, Sra. María José Isabel Furchi solicita la excepción al artículo VII.1.2.1.2. Zonificación R2, Indicadores Urbanísticos, Retiro Frontal del Código de Planeamiento Urbano vigente.

El Profesional actuante es el Arq. Rodolfo Rojas y se tramita por expediente de obra N° 274/1992.

La Dirección de Urbanismo ha intervenido a través del Depto. Estudios y Normas elaborando el Informe E. y N. N° 14/2010 de fecha 25/06/2010.

La invasión al retiro frontal se produce tanto en el local comercial (existente a la fecha del empadronamiento como obra antirreglamentaria en el año 1994), como en la propia vivienda, a partir de la construcción de un muro envolvente a la misma.

Propuesta:

Dado los antecedentes del caso y de que no se exponen razones técnicas que justifiquen las transgresiones al CPU, se recomienda no hacer lugar a la misma.

Convalidan: los presentes.

5. Expediente DU-4158-2010: "C-89-3 – LUMBRERA -s/ Uso de fracción de Espacio Verde"

Consideraciones Previas.

La propietaria de la vivienda localizada en el Barrio Intevu 14, Casa 15, Sra. Mónica Lumbrera, solicita se le otorgue en calidad de comodato el espacio público que se encuentra ubicado en el frente de su domicilio, el cual ha ocupado parcialmente.

La Dirección de Urbanismo ha intervenido elaborando el Informe del Depto. Proyectos Urbanos N° 13/2010 de fecha 29/06/2010 en el que se reseña la situación del mismo.

Conforme surge de las mediciones realizadas, el vecino ha cercado sin autorización una fracción de espacio verde (Parcela C-89-4) y parte de la calle cedida por el plano de Mensura TF 1-26-95.

Propuesta:



Considerando que el espacio ocupado no deja de ser una calle y que conforma con el espacio verde un espacio público planificado y cedido para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida urbana del sector y no de un vecino en particular, se recomienda no hacer lugar a la solicitud. Es de destacar que estos espacios públicos fueron concebidos como áreas urbanas comunes diseñadas para el complejo habitacional construido por el Instituto Provincial de Vivienda, para el uso y goce de todos los vecinos y con libre circulación y uso.

Por otra parte y en virtud de la ocupación irregular del mismo, girar las actuaciones al Programa de Fiscalización y Contralor Urbano a efectos de intimar a la propietaria de la parcela C-89-3 a adecuar su cerco a los límites de la misma.

Convalidan: los presentes.

6. Expediente DU-2293-2010: A-39-8-Exc. OM 3678-Art.VII.1.2.2.1. CE.Central-Ind.Urb. FOT. - Art.III.4.7.2.2. Diseño de Marquesinas sin apoyo sobre acera.

Propuesta: el presente expediente queda pendiente de tratamiento para la próxima sesión.

7. Expediente SP-7961-2006: "Proyecto de Urbanización – Cooperativa de Viviendas Sub ARA Santa Fe"

Consideraciones Previas.

La Cooperativa de Viviendas Submarino ARA Santa Fé, propietaria de la parcela rural J-1000-2AGMR tramita el proyecto de urbanización de la misma con el objeto de brindar soluciones habitacionales a sus cooperativistas.

El profesional actuante es el Arq. Jorge López.

La parcela se localiza en un área suburbana zonificada como Reserva Turística 2 -RT2- y para el caso de en la misma se realicen proyectos con destino a un uso residencial es de aplicación la Ordenanza Municipal N° 2820, que permite parcelamientos con indicadores asimilados a la zonificación Residencial Parque -R4-.

La Dirección de Urbanismo ha elaborado el Informe DU N° 014/2010, DE FECHA 22/06/2010 en el que se desarrolla pormenorizadamente el estado de situación de proyecto.

En la actual instancia la Dirección de Urbanismo se encuentra en condiciones de aprobar la Etapa I del referido proyecto, en tanto el Concejo Deliberante de curso favorable a las excepciones a los artículos IV.4.2. Tipología de Parcelas, IV.4.4. Parcelas Irregulares, III.3.3.8. Calles sin salida y III.3.3.7. Calles peatonales del Código de Planeamiento Urbano vigente y autorice al Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto, y el proponente de cumplimiento a determinados aspectos del proyecto detallados en le numeral 6. del Informe DU N° 014/2010.

Propuesta:

Evaluadas las presentes actuaciones y compartiendo el criterio expuesto por la Dirección de Urbanismo en el Informe DU N° 014/2010, se recomienda girar las actuaciones al Concejo convalidando solamente los aspectos técnicos considerados en

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



dicho informe, como viables para la urbanización, remitiendo el proyecto de ordenanza que exceptúe y autorice los mismos.

Convalidan: los presentes.

8. Expediente GU-4409-2010. "Escuela Provincial Experimental Las Gaviotas. Solicitud de Parcela Q-3E-1.

Consideraciones Previas.

Docentes, padres y la Asociación de Padres de la Escuela Experimental Las Gaviotas solicitan una fracción de 3000 metros cuadrados de la parcela Q-3E-1 de la ciudad de Ushuaia, localizada en la urbanización denominada Alakalufes II.

El establecimiento que funciona en la calle Holl Holl N° 980, cuenta con 10 docentes y 125 alumnos.

El objeto de la solicitud es poder construir el edificio para la Escuela Experimental con un prototipo de prevé una superficie cubierta de 527 metros cuadrados aproximadamente, más una biblioteca de 60 metros cuadrados.

El tema se encuentra en tratamiento en el Concejo Deliberante y fue tratado en la Comisión de Participación y Debate Ciudadano.

La parcela posee una superficie de 4.443,05 metros cuadrados y fue cedida por el Plano de Mensura TF 1- como Reserva Municipal, con usos previstos como deportes, centros culturales, comunitarios.

En una fracción de dicha parcela se encuentra el Centro Comunitario del Barrio Los Alakalufes.

La Escuela Experimental Las Gaviotas es un establecimiento educativo de dependencia Provincial.

Propuesta:

Evaluadas las presentes actuaciones se concluye que resulta factible acceder a la cesión de una fracción de la parcela Q-3E-1 de una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²) libre de estacionamiento.

Asimismo se propone que esta fracción sea compensada por igual superficie con reservas fiscales del Gobierno Provincial.

Lo propuesta es aplicable en el marco del convenio celebrado en fecha 24/11/2000, entre el Gobierno Provincial y el Municipio, registrado bajo el N° 4824, aprobado por Decreto Provincial N° 126/2001 de fecha 24/01/2001, que permite la modificación de las reservas fiscales de planos de mensura registrados, en tanto se compensen en otros planos de mensura, tanto en trámite como registrados o futuras mensuras, de manera tal que el porcentaje afectado a los distintos planos involucrados, cumpla en su conjunto con las prescripciones legales vigentes.

Convalidan: los presentes.

9. Expediente DU-3994-2010 "D-32-01. Cojhuin Maldonado Alejandra. Vargas María. Vargas Ariel. División simple parcela mínima.

Consideraciones Previas.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia
Consejo de Planeamiento Urbano

Los propietarios de la parcela D-32-01, señores Coihuin Maldonado Alejandra, Vargas María y Vargas Ariel solicitan se autorice la división simple de dicha parcela.

El profesional actuante es el Agrimensor Néstor Ceballos y el MMO Gabriel Mamonde.

El sector se halla zonificado como Residencial Densidad Media -R2- que prevé parcelas mínimas de 300 metros cuadrados con frente de 12 metros.

La Dirección de Urbanismo ha elaborado el Informe Depto. E. y N. N° 16/2010, de fecha 06/07/2010 en el que se evalúa la presente solicitud en el contexto del marco normativo vigente para la zonificación indicada y los artículos IV.4.3.1. Parcelas edificadas, V.1. Espacio Urbano, V.1.1. Funciones del Espacio Urbano y V.1.2. Conformación del Espacio Urbano.

Propuesta:

Evaluada la presente solicitud y considerando que no es posible encuadrar la división simple de la parcela D-32-01 en los artículos precedentemente indicados, de evaluación de los hechos construidos en la misma, se recomienda ha autorizar la misma.

Convalidan: los presentes.

Coordinación: ONTIVERO, Jorge

Secretaria de Actas: CASTILLO, Marta

En representación del Departamento Ejecutivo:

CASIMIRO, Víctor; COFRECES, Jorge; DALPIAZ, Walter; EBARLIN, Mario Alfredo; FELCARO, Jorgelina; GOMEZ, María Eugenia; LASO, Roque; LINARES, Miguel; MOREYRA, Martín; ONTIVERO, Jorge Daniel; ORDOÑEZ, Rodolfo; RIZZO, Virginia Soledad; TRACHCEL, Federico; TRIFILIO, Silvia Graciela Elisa.

En representación del Concejo Deliberante:

CAVIGLIA, Miguel; GARCÍA, Gabriel; LEMOS, Glenda; LOPEZ MORENO, Jorge.

USHUAIA, 08 de Julio de 2010



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Sr. Subsecretario G. U.:

Mediante expte SP 7961/2006, se tramita proyecto de urbanización "Cooperativa de Viviendas Submarino ARA Santa Fe", el cual se desarrolla sobre la parcela Rural denominada catastralmente como J-1000-2AGMR y en virtud al mismo se realiza el siguiente informe:

1. Entre el 29/06/2006 y el 22/07/2008 el Arq. Cristian Sack conjuntamente con el y del Ing. Pablo Gomez realizaron presentaciones esporádicas referidas al proyecto de urbanización arriba mencionado, sin definiciones que permitieran dar viabilidad o real curso al proyecto urbano.
2. Con fecha 02/06/09, la Cooperativa de viviendas realiza la desvinculación de los profesionales mencionados, informando que los mismos ya no se encontraban autorizados para continuar con la gestión del proyecto. A fs. 89 obra nota de encomienda, delegando las tareas al Arq. Lopez Jorge.
3. La parcela se localiza en el área suburbana, encontrándose Zonificada como RT2 - "Reserva Turística 2". Por otra parte, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 2820, por tratarse de proyectos integrales residenciales, se permite el parcelamiento con indicadores asimilados a R4 "Residencial Parque". La mencionada ordenanza establece en su artículo 4º, lo siguiente "...Cada propietario en forma individual o conjunta, asegurará la provisión de agua potable, los desagües cloacales y su posterior tratamiento, en ambos casos de acuerdo a la legislación vigente, de cada nueva parcela según los usos específicos que se dispongan para éstas, lo que será exigido al momento de presentarse los Proyectos de Obras correspondientes y deberá contar con la aprobación de los organismo competentes." conforme a esto ultimo, el emprendedor puede optar por resolver el conjunto del barrio con la ejecución integral de los servicios de infraestructura, o solo ejecutar agua potable y efluentes, siendo esta segunda alternativa la planteada para este proyecto urbano.
4. Mediante sucesivas correcciones, fueron expuestas al profesional actuante modificaciones u observaciones al proyecto presentado tendientes a viabilizar el mismo, buscando compatibilizar la propuesta con la normativa en vigencia. A fs, 91, 120, 123, 124, 159 y 168, obran correcciones referidas en su mayoría a los aspectos básicos mínimos de presentación reglamentados, a anchos de calles mínimos establecidos, y a la necesidad de generar los macizos y evitar las calles sin salidas, entre los aspectos mas destacados. No obstante dichas observaciones no han sido corregidas en su totalidad, motivo por el cual no le es posible a esta Dirección realizar la aprobación del anteproyecto. Debe entenderse que estas observaciones buscan evitar o minimizar los trastornos que, en el marco de este planteo urbano, afectarán a los vecinos que habiten en un futuro próximo el sector.
5. Mediante nota de registro interno 3141, el profesional actuante conjuntamente con el Sr. Carlos Alberto Latorre en carácter de Presidente de la Cooperativa, solicitan se remita el proyecto al Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



para su intervención y en virtud a la misma, se exponen las observaciones antes mencionadas:

- Los Artículos IV.4.2. "Tipología de la Parcelas" y IV.4.4. "Parcelas Irregulares" (O°M° 2139 C.P.U.) establecen la necesidad de que la parcelas que se creen, cuenten con una proporción mínima preestablecida denominada relación Frente/Fondo. Dicha relación tiende a evitar parcelas mas anchas que largas, ya que sobre parcelas de poca superficie (luego de la aplicación de los retiros mínimos establecidos) quedaría una franja edificable muy condicionada. Para el caso que nos ocupa, se plantean parcelas mínimas de 600.00m² y en su generalidad de 800.00m², por lo que esta Dirección entiende como viable dar curso a la excepción planteada. Por otra parte, debe observarse que el proyectista propone la cesión de la Reserva Municipal, con una conformación que si bien cumple con la superficie mínima, no cumple con lo establecido referido a los artículos enunciados en el punto anterior.
- El Artículo III.3.3.8. CO.- "Calles Sin salida" (O°M° 2139 C.P.U.) establece que las mismas se realizarán solo cuando las características topográficas impidan su resolución con continuidad de la trama, especificando que deberá resolverse su final de recorrido con un Coul de Sac con radios de giro mínimo de 12.00m. sobre el cordón externo. Puede observarse que las calles 4-a (con 10 parcelas afectadas), la calle 5-a (con 8 parcelas afectadas), y la calle 8-a (con 7 parcelas afectadas) no poseen continuidad, como así tampoco se resuelve su retome. Por otra parte, también puede verificarse que en algunos casos es factible resolver las mismas sin la necesidad de interrumpir la continuidad vehicular. Especial atención ameritan los inconvenientes que generará a futuro esta situación para los vecinos directamente involucrados, como así también para el resto de la comunidad, agravándose la misma para circunstancias o condiciones de emergencia (época invernal, incendios, emergencias medicas, cierres de calzadas por cruces de calles, reparaciones, etc).
- El Artículo III.3.3.7. Cp.- Calles Peatonales, establece para este tipo de calles un ancho no inferior a 15.00m. (Considerándose atendible aceptar para este caso un ancho de 11.00m, en virtud a que se trata de parcelas en esquina con frente principal sobre la calle lateral). El profesional actuante expone que se ceden en esta instancia con un ancho menor y que a posteriori, cuando se urbanice la parcela contigua, la municipalidad deberá exigir a su titular la superficie restante.

Observaciones: el C.P.U. no establece o autoriza la cesión de medias calzadas. Las mismas podrían autorizarse con intervención del Concejo Deliberante, no obstante, a criterio de esta Dirección solo debería accederse a este pedido si la media calzada es cedida en esta instancia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

como calle vehicular (no peatonal), con proyecto de la misma y con su correspondiente apertura, permitiendo de esta forma cerrar el circuito vehicular y evitar las calles sin salida y el Coul de Sac antes citado. Cabe agregar que esta situación de medias calzadas se encuentra contemplada en la reglamentación de la Ley Nacional de mensuras, artículo 103, surgiendo la siguiente pregunta: ¿Quién deberá realizar la apertura una vez cedida por el vecino contiguo?, esta obligado el vecino?, sobre todo si el proyecto en la parcela contigua no hace uso de la fracción de calle ya cedida o no requiere crear parcelas con frente a la misma.

- Por ultimo, cabe acotar que la parcela denominada E.V. sobre el macizo 8 se encuentra en una situación urbana no apropiada, se propone la cesión el Espacio Verde para luego (ver última modificación) encerrarlo con parcelas privadas, restringiéndose así su acceso. Solo podrá accederse por medio de la media calzada peatonal planteada. Debe observarse que tal conformación implica que el conjunto del barrio no pueda apropiarse correctamente del mismo, generándose como consecuencia una falta de control y uso por parte de la comunidad y del municipio (caso análogo B° Los Canelos C-11-15).
6. Documentación pendiente para la aprobación de la Etapa I:
- Excepción a los artículos arriba mencionados y autorización para la aprobación del proyecto emitida por el Concejo Deliberante.
 - Factibilidad de servicios emitida por la D.P.O.S.S. (entendiendo que sería factible solicitar directamente el proyecto aprobado en la Etapa III del D.R. 1362/00).
 - Nota de encomienda Ing. Lorente Roberto.
 - Instancias ambientales: Obra a fs. 92 a 112 informe ambiental y guía de aviso de proyecto, la cual será remitida a la Dirección de Gestión ambiental, una vez viabilizado el proyecto con intervención del C.D.
 - Aceptación por parte de Catastro de la provincia, de la Reserva Fiscal a Ceder (por cambio de ubicación).

En virtud a lo expuesto, se eleva el presente a su consideración y a los fines de remitir al Consejo de Planeamiento Urbano para su intervención.

INFORME D.U. N° 014 /10.-
USHUAIA, 22 JUN. 2010
ro


Ara. ROBERTO A. ORDONEZ
Director de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia